

NIT.899.999.055-4

RESOLUCIÓN NÚMERO **000004** DE **16 FEB. 2017** 2017(**16 FEB. 2017**)

"Por la cual se **CANCELA** la habilitación de la empresa **FRANCISCO JAVIER SANDOVAL BUITRAGO "FJSB"**; identificada con NIT. 5.913.405-6, habilitada mediante Resolución No 000157 del 01 de marzo de 2001 en la modalidad de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial por la Dirección Territorial Tolima".

**EL DIRECTOR TERRITORIAL TOLIMA
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 336 de 1996, el Decreto 087 del 17 de enero de 2011, Decreto 1437 de 2011 y el Decreto 1079 del 26 de Mayo de 2015.

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución No 000157 del 01 de marzo de 2001, La Dirección Territorial Tolima, habilita a la empresa **FRANCISCO JAVIER SANDOVAL BUITRAGO "FJSB"**; identificada con NIT. 5.913.405-6, para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial.

Que el Señor Francisco Javier Sandoval Buitrago en su condición Representante Legal de la empresa **"FJSB"** identificada con NIT. 5.913.405-6 a través del oficio No 2017473000356-2 de fecha 02 de febrero de 2017, el solicita a la Dirección Territorial Tolima del Ministerio de Transporte la cancelación de la habilitación de la empresa motivando su petición en no estar desarrollando en la actualidad la actividad del transporte.

Que el Artículo 97 de la ley 1437 de 2011 en su trata de la Revocación de actos de carácter particular y concreto enunciando textualmente:

(...)"Salvo las excepciones establecidas en la ley, cuando un acto administrativo, bien sea expreso o ficto, haya creado o modificado una situación jurídica de carácter particular y concreto o reconocido un derecho de igual categoría, no podrá ser revocado sin el consentimiento previo, expreso y escrito del respectivo titular.

Si el titular niega su consentimiento y la autoridad considera que el acto es contrario a la Constitución o a la ley, deberá demandarlo ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

"Por la cual se **CANCELA** la habilitación de la empresa **FRANCISCO JAVIER SANDOVAL BUITRAGO "FJSB"**; identificada con NIT. 5.913.405-6, habilitada mediante Resolución No 000157 del 01 de marzo de 2001 en la modalidad de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial por la Dirección Territorial Tolima".

Si la Administración considera que el acto ocurrió por medios ilegales o fraudulentos lo demandará sin acudir al procedimiento previo de conciliación y solicitará al juez su suspensión provisional.

Parágrafo. En el trámite de la revocación directa se garantizarán los derechos de audiencia y defensa".

Lo anterior se puede comprobar y como lo sustenta, el mismo Representante en su oficio:

(...) "Como se puede observar en los reportes de información financiera presentada ante la Superintendencia de Puertos y Transporte por el Sistema Vigía los ingresos obtenidos de la actividad de transporte desde el año 2012 han sido (\$0), evidenciándose así que no se viene desarrollando dicha actividad y siendo esta la razón para solicitar ante esta regional la cancelación de la habilitación para el servicio del transporte"

Que el Decreto 087 de 2011 en su Artículo 17.6 faculta a la Dirección Territorial para otorgar, negar, modificar y revocar la habilitación a las empresas de transporte terrestre automotor de: pasajeros, carga, mixto, turismo y especial, por carretera que tengan sede principal en su jurisdicción.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CANCELAR la habilitación de la empresa **FRANCISCO JAVIER SANDOVAL BUITRAGO "FJSB"**; identificada con NIT. 5.913.405-6, en la modalidad de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, habilitada mediante Resolución 000157 del 01 de marzo de 2001; expedida por la Dirección Territorial Tolima.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución al Representante Legal de la empresa **FRANCISCO JAVIER SANDOVAL BUITRAGO "FJSB"**; identificada con NIT. 5.913.405-6, con domicilio según Cámara de Comercio anexada en la carrera 7 No 3-54 Barrio Centro del Municipio de Fresno-Tolima, teléfono 2580329 el contenido de la presente Resolución de conformidad a lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: COMUNICAR el contenido de la presente Resolución a la Superintendencia de Puertos y Transporte y a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia.

ARTICULO CUARTO: INFORMAR a la Coordinación del RUNT de la cancelación de la empresa **FRANCISCO JAVIER SANDOVAL BUITRAGO "FJSB"** en la modalidad de Transporte Terrestre Automotor Especial.

RESOLUCIÓN NÚMERO **000004** DEL **16 FEB. 2017** DE 2017 HOJA No. 3

"Por la cual se **CANCELA** la habilitación de la empresa **FRANCISCO JAVIER SANDOVAL BUITRAGO "FJSB"**; identificada con NIT. 5.913.405-6, habilitada mediante Resolución No 000157 del 01 de marzo de 2001 en la modalidad de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial por la Dirección Territorial Tolima".

ARTICULO SEXTO: Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno y rige a partir de su comunicación

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Ibagué, **16 FEB. 2017**


LUIS FERNANDO ROJAS
Director Territorial Tolima

Proyectó: Carmen Elvira Velásquez Segrera
Revisó: Ing. Luis Fernando Rojas
Fecha de elaboración: 15 de febrero de 2017
Número de radicado que responde: 2017-473-000356-2
Tipo de respuesta: Total() Parcial ()